

| Fecha | Fuente | Pag. | Art. | Título | Tamaño | Valor Publicitario Estimado |
|------------|-------------------------|------|------|-------------------------|--------|-----------------------------|
| 17/01/2013 | ESTRATEGIA - STGO-CHILE | 3 | 6 | CORTE SUPREMA E ISAPRES | 9x20 | \$ 1.346.450 |

Columna Ejecutiva

Corte Suprema e Isapres

Recientemente la Corte Suprema falló en contra de las alzas injustificadas de los precios base de los planes de las Isapres, manifestando que las alzas deberían responder a causas efectivas fundadas en antecedentes concretos. Por otra parte, el Tribunal Constitucional, a pesar que en su fallo afecta un área poco significativa de la Ley, argumentó ampliamente en contra de lo discriminatorias que son las primas diferenciadas por sexo y edad.



En extremo, se desprendería que las primas deberían ser parejas y estables en el tiempo, situación que determinaría el fin de los seguros privados de salud. Luego, para su subsistencia, se requiere un cambio drástico en su estructura.

Es indispensable una mutación en la organización de los Seguros Privados para su subsistencia.

La propuesta de modificación legal actual, en términos generales, contempla la creación de un Plan Garantizado de Salud "PGS". El PGS es una mejora respecto del AUGE; sin embargo, al proyecto de ley le faltaría ser más explícito sobre las características del mismo y no dejarlo al arbitrio de normativa posterior.

- El PGS debería ser una cobertura base de consenso, determinado por la sociedad como un nivel mínimo necesario para que un beneficiario promedio se considere protegido.

- Si el PGS fuese una cobertura mínima de consenso, los beneficiarios deberían poder contratarlo sin necesidad de beneficios complementarios.

- Bajo este modelo pierde sentido la cotización obligatoria del 7%.

- Por su parte, los beneficios adicionales deberían ser un servicio totalmente distinto, negociado entre la persona y una compañía de seguros (Isapre u otra), y deberían estar bajo una regulación general (como la de los seguros complementarios y otros seguros no salud). Por el contrario, en el caso de ser parte de la cotización obligatoria, seguirían teniendo primas por sexo y edad determinadas libremente por las Isapres y alzas también determinadas libremente por ellas, por lo que el problema de la discriminación de precios y alzas injustificadas seguiría existiendo.

En síntesis, es indispensable una mutación en la organización de los Seguros Privados para su subsistencia; sin embargo, la propuesta actual debe ser mejorada.

JAVIER LABBÉ CID
PROFESOR FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO